

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-20210006600
DEMANDANTE:	GLADYS JUDITH CHAUX ARCOS Y ANDREA EUGENIA CHAUX ARCOS
DEMANDADOS:	DOLLY CRISTINA PALADINES CAIZA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que dentro del término legal se allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No 387

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado nuevamente el libelo introductorio, se vislumbra que la parte actora si bien allega escrito de subsanación, no corrigió los yerros de que adolecía la demanda, tal como se indicó en el auto de inadmisión en el cual se precisa que deberá indicarse cuál es la explotación del bien, quien reside en él y adicionalmente precisar en la pretensión principal el área del predio de mayor extensión lo que omitió.

Resáltese que aunque en la individualización e identificación del predio de mayor extensión se afirme que de esté se segregó 238 metros y quedaron 187 metros, al revisar la sentencia de fecha 02 de mayo de 2008 proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito no coincide la identidad del predio objeto de dicho proceso pertenencia con el predio objeto de está Litis, ni nada se indica de que haga parte de un predio de mayor extensión como lo afirma la parte actora.

De ahí que al no reunir la demanda los requisitos exigidos, se dispondrá su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de declaración de pertenencia instaurada por las señoras GLADYS JUDITH CHAUX ARCOS Y ANDREA EUGENIA CHAUX ARCOS, a través de apoderada judicial contra DOLLY CRISTINA, JORGE ALFREDO, JUAN PABLO, LEYLA MARITZA PALADINES CAIZA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO EMIRO CHAUX, demás personas

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-20210006600
DEMANDANTE:	GLADYS JUDITH CHAUX ARCOS Y ANDREA EUGENIA CHAUX ARCOS
DEMANDADOS:	DOLLY CRISTINA PALADINES CAIZA Y OTROS

indeterminadas y desconocidas, de conformidad con las razones expuestas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR y CANCELAR su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 085. Hoy 22 de octubre de 2021